



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva -
Huila*

Neiva, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2018-00399-00
PROCESO:	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN - ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	AMPARO HERNÁNDEZ GARZÓN Y OTROS
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	ESPERANZA HERNÁNDEZ GARZÓN

Se niega la solicitud de ampliación de los apoyos adjudicados a la señora ESPERANZA HERNÁNDEZ GARZÓN, en cuanto a los actos jurídicos y/o trámites judiciales, en virtud a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, dado que los apoyos se conceden respecto de actos jurídicos *concretos*, no como fueron solicitados por el apoderado actor.

Ahora bien, dentro de los apoyos concedidos a la actora en el área económica y financiera, se encuentra la administración de bienes y /o dineros que reciba la titular de los actos jurídicos y dentro de los actos jurídicos y/o trámites judiciales, se le concedió apoyo para el ejercicio de los derechos de la señora Esperanza Hernández Garzón en trámites de esta clase, tales como la pensión “y demás que se requieran en su oportunidad”, nombrándose para el efecto a la señora OBSIRES CLEVES PERDOMO.

En vista de lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de modificación (ampliación) de los apoyos judiciales designados a favor de la señora ESPERANZA HERNÁNDEZ GARZÓN.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Juez

E.C.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva -
Huila*